

2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

Artículo 1.- Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de una fracción de terreno que ocupa el Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla” de aproximadamente cinco hectáreas (5 ha), de acuerdo al croquis del anexo I de la resolución 235/09 del Ministerio de Defensa, que es parte del inmueble identificado como ex-Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4 ubicado a la vera de la ruta nacional 20, km 15, municipio de Malagueño, Pedanía La Calera, departamento de Santa María, provincia de Córdoba, cuya denominación catastral es DTO 31 - PED 01 - Hoja 2113 P: 3464, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba bajo matrícula 1.481.713.

Artículo 2.- La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para el funcionamiento del Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla”, declarado como lugar histórico nacional por decreto 2.521/2015 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los noventa (90) días debe adoptar las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Artículo 4.- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2º; vencido el cual sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente están a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTOR: Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez**

**COFIRMANTES:**

**Dip. Nac. Ignacio García Aresca**

**Dip. Nac. Juan Fernando Brügge**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Esta iniciativa reproduce el contenido que oportunamente despacharan las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda de esta HCDN, según queda plasmado en el OD N° 523 del año 2022, en relación con el proyecto de mi autoría y de la entonces diputada Alejandra María Vigo, Expte. N° 2467-D-2021. El 24 de noviembre de 2022 tuvo tratamiento en sesión, fue sancionado y elevado al H. Senado de la Nación para su consideración. Cabe destacar que en el proceso intervino la autoridad administrativa pertinente, del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, y dictaminó favorablemente en la materia.

Habiéndose cumplido el plazo de caducidad que establecen las normas que rigen el trámite legislativo y considerando que se trata de un asunto que merece ser reconsiderado para su sanción definitiva, insisto en su presentación. En tal sentido, reitero los fundamentos oportunamente incluidos en el proyecto original, que reproduzco a continuación:

“El presente proyecto de ley tiene por objeto la transferencia a título gratuito de una fracción de aproximadamente cinco hectáreas (5 has) de un inmueble de propiedad del Estado Nacional a favor de la Provincia de Córdoba. Se trata de la superficie de un terreno donde funciona el Espacio para la Memoria y la Promoción de Derechos Humanos, ex CCD “La Perla”, declarado como lugar histórico nacional por Decreto N° 2521/2015 del Poder Ejecutivo Nacional.

La fracción de terreno es de aproximadamente cinco hectáreas (5 has), y corresponde al inmueble identificado como “Ex Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4”, ubicado a la vera de la Ruta Nacional N° 20, Km 15, Municipio Malagueño, Pedanía La Calera, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, cuya denominación catastral es Dto. 31- Ped 01 - Pblo 31 - A 01 - M 60, según croquis, que como Anexo I forma parte de la presente, propiedad del Estado Nacional Argentino, y que fueron adquiridas por expropiación en autos caratulados “Gobierno Nacional c/ Clemente Crosetto”, conforme Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 1948, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba bajo Matricula N° 1.481.713.

Cabe además señalar que, el 24 de marzo de 2007 el Presidente de la Nación Néstor Kirchner acordó con la Comisión de la Memoria de la Provincia de Córdoba, la transferencia del predio identificado como “Ex Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4”, a favor de la Provincia de Córdoba, dentro del marco de la Ley Nacional N° 23.985 y su modificatoria N° 25.393, y que, con fecha 20 de abril de 2007, suscribió con el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel De la Sota, el Acta de Entrega de la Tenencia Precaria de dicha propiedad.

Asimismo, y con posterioridad, mediante Resolución N° 235 de fecha 13 de marzo de 2009, emanada de la entonces Ministra de Defensa de la Nación, se declaró innecesaria para el servicio la mencionada fracción de terreno, y se dispuso la venta de la misma,

a favor de la Provincia de Córdoba. Se estableció además que, si transcurrido un año desde la suscripción de la citada Resolución, no se hubiese dado inicio al cumplimiento de lo por ella dispuesto, caducaría de pleno derecho.

Finalmente, y mediante Decreto PEN N°2521/2015 se declaró lugar Histórico Nacional al Espacio para la Memoria y la Promoción de Derechos Humanos, ex CCD “La Perla”, quedando facultada la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos a realizar las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nacional N°12.665. La mencionada normativa en su artículo 1° ter inc. k), incorporado por Ley N°27.103, estableció la obligación de la Comisión de intervenir con carácter previo y vinculante en toda transacción, transferencia de dominio, gravamen u otra modificación del estatus jurídico de un bien protegido. Asimismo, en su artículo 5° se agregó que los bienes protegidos en los términos de la referida ley no podrán ser vendidos, ni gravados ni enajenados por cualquier título o acto, ni modificado su estatus jurídico, sin la intervención previa de la Comisión Nacional.

No obstante lo anterior, y habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en la Resolución N°235/09 del Ministerio de Defensa de la Nación, sin que se haya efectivizado la venta del predio que se trata a favor de la Provincia de Córdoba, ha operado la caducidad allí indicada, quedando sin efecto la venta ofrecida respecto al lote en cuestión.

La defensa de los valores de la Memoria, Verdad, Justicia y Democracia, constituye un compromiso de todos, que debe ser preservado, y en tal sentido, el Espacio para la Memoria y la Promoción de Derechos Humanos, ex CCD “La Perla”, forma parte de una política de estado que el gobierno provincial lleva adelante, invirtiendo recursos para su conservación y desarrollando importantes acciones tendientes a fortalecer la vigencia de los Sitios de la Memoria que Córdoba conserva de manera decidida, en cogestión con los organismos de derechos humanos. “La Perla” forma parte del patrimonio nacional y en particular de la memoria histórica del pueblo de Córdoba y de futuras generaciones. Y es así, que el gobierno de la provincia asume su conservación y puesta en valor.

Por todo ello, y a los fines de regularizar la situación del inmueble que nos ocupa, el cual fuera además nominado, desde el año 2007, como “Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado”, en los términos de la Ley Nacional N° 26.691 y de la Ley Provincial N° 9286 (art. 8 bis, inc. “b”), en cumplimiento además, de lo dispuesto por el Decreto PEN N°2521/2015, y la necesidad de ejecución de obras cuyo fin primordial es contribuir a conservar y revalorizar un lugar emblemático para la Provincia de Córdoba, y para todos sus habitantes, por la historia que este sitio histórico conserva.”

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**AUTOR: Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez**

**COFIRMANTES:**

**Dip. Nac. Ignacio García Aresca**

**Dip. Nac. Juan Fernando Brügge**